

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00-00504-00 ejecutivo de AECSSA S.A. en contra de MONICA BELTRAN CASTILLO

La apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva, iii) la entrega de los títulos judiciales que lleguen a existir en este proceso a favor de la parte demandante y iv) no condenar en costas.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, declarando terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de AECSSA S.A. contra MONICA BELTRAN CASTILLO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

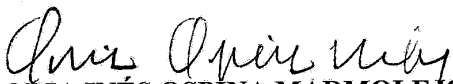
Remítanse los oficios por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Requerir al extremo demandante para que aclare su pedimento de que se entreguen títulos en su favor, comoquiera que el presente asunto se está terminando por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.121, hoy trece (13) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ